



**RESOLUCIÓN**  
**APRUEBA MODIFICACIÓN**  
**REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DECANOS/AS**  
**R- 30-2021**

---

**VISTOS:**

- 1° Lo dispuesto en los artículos 21 letra a), 39 letras a), b), f), n) y 46 de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.
- 2° Lo dispuesto en los artículos 20 letras a), f) y r) y 30 letra b) del Reglamento General de la Universidad Alberto Hurtado.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que una de las atribuciones y deberes del Directorio de la Universidad es dirigir la Corporación.
- 2° Que, en virtud de lo anterior, el Directorio de la Universidad constituyó un Comité consultivo conformado por un grupo de académicos(as) y funcionarios(as) de la misma, a quienes les encargó un estudio sobre el funcionamiento y constitución de los principales órganos de gobierno y el modo de nombramiento de las autoridades unipersonales.
- 3° Que dicho Comité realizó un completo trabajo y entregó un informe que recogió el parecer de la comunidad y revisó la gobernanza de distintos tipos de universidades, lo que le permitió formular un diagnóstico y un conjunto de sugerencias.
- 4° Que, paralelamente, el Directorio recibió también otros documentos emanados de las representantes de académicos(as) y de Rectoría.
- 5° Que el Directorio, habiendo analizado la información presentada, y en particular sobre el modo de proceder en las universidades de la Compañía de Jesús, acordó incorporar una serie de ajustes al procedimiento para el nombramiento de decanos/as con el objeto de fortalecer y asegurar mayor participación de la comunidad en estos procesos.
- 6° Entre las modificaciones introducidas relacionadas a los Comités de Búsqueda se encuentran el incremento en el número de representantes de académicos y académicas, un aumento en el tiempo destinado a la búsqueda, reforzando la diversidad de actores que deben ser consultados. También se avanza en transparencia con varias medidas, entre ellas, que el informe del Comité sea público, al igual que la terna, salvo los nombres de los postulantes externos.
- 7° Que le corresponde al Rector la Dirección Académica y Administrativa de la Universidad, en los términos que establezca el Directorio de la Corporación.
- 8° Que fue informado el Consejo Académico de la Universidad con fecha 29 de septiembre de 2021.

**RESUELVO:**

- 1°. Apruébese a contar de esta fecha la modificación al *Reglamento para el Nombramiento de Decanos/as*, cuyo texto refundido es del siguiente tenor:

# REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DECANOS/AS

---

## TÍTULO I CRITERIOS GENERALES

### Artículo 1

Como norma general, la Universidad privilegiará el nombramiento de Decanos/as en posesión del grado de doctor/a, con una amplia trayectoria académica y con capacidad de gestión, coordinación y liderazgo.

### Artículo 2

La Universidad nombrará Decanos/as que adhieran a la misión institucional y se comprometan en la consecución de los objetivos de la Universidad y sus Facultades.

### Artículo 3

El nombramiento de Decanos/as será por un plazo de 4 años renovables por una vez.

## TÍTULO II SOBRE EL SISTEMA DE NOMINACIÓN

### Artículo 4

El proceso de nombramiento podrá realizarse a través de dos procedimientos:

- a) En situaciones normales, el Rector nombrará Decano/a a partir de una terna entregada por un Comité de Búsqueda compuesto por dos miembros designados/as libremente por el Rector y tres miembros elegidos/as por los/las académicos/as de la Facultad.
- b) En casos especiales, cuando el Rector, con la aprobación del Presidente del Directorio de la Universidad, estima que la situación de una Facultad lo amerita, podrá nombrar Decanos/as directamente, sin utilizar el mecanismo que se describirá a continuación.

## TÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA FACULTAD

### Artículo 5.

Los requisitos para ser elegido/a como representante de académicos/as de la facultad en el Comité de Búsqueda son:

- a) Ser Director/a de Departamento, programa de pregrado o Instituto.
- b) Ser académico/a titular o asociado/a con contrato de planta y al menos 6 meses de antigüedad. En el caso de facultades que cuenten con menos de 3 académicos/as titulares o asociados/as en su planta, podrán ser elegidos/as académicos/as asistentes que cumplan las mismas condiciones.
- c) No ser Decano/a en ejercicio.

### Artículo 6

En el proceso de elección podrán participar todos/as los/las académicos/as de planta de la Facultad que tengan un contrato igual o superior a media jornada, que estén categorizados/as o hayan presentado sus antecedentes para serlo.

### Artículo 7

Los académicos/as que participen en el Comité de Búsqueda podrán integrar la terna,

en ese caso, deberán renunciar al Comité y abstenerse de participar en el proceso de búsqueda.

**Artículo 8**

El proceso de elección de los representantes será coordinado por la Secretaría General.

**Artículo 9**

La Vicerrectoría Académica confeccionará una lista de todos/as los/las académicos/as posibles de ser nominados/as teniendo en cuenta los requisitos descritos anteriormente.

**Artículo 10**

La elección se realizará a través del correo electrónico utilizando el software especializado que esté disponible. Una vez finalizado el proceso la Secretaría General informará a todos/as los/las académicos/as de la Facultad el nombre de las tres personas elegidas para conformar el Comité de Búsqueda.

**TÍTULO IV  
DEL COMITÉ DE BÚSQUEDA**

**Artículo 11.**

Una vez elegidos los/las representantes de académicos/as, la Rectoría los/las citará junto a los/las dos representantes del Rector a una primera reunión de conformación del Comité. La Secretaría General informará a la Facultad y al Consejo Académico la nómina definitiva de integrantes y la fecha de constitución del Comité.

**Artículo 12.**

El Rector podrá nombrar como sus representantes al Comité a cualquier persona de su confianza, por lo que no requieren ser académicos/as ni tener contrato con la Universidad.

**Artículo 13.**

El Comité de Búsqueda será coordinado por uno/a de los/las representantes del Rector, quien será responsable de programar las reuniones y entregar la terna definitiva al Rector.

**Artículo 14.**

El Comité elaborará un plan de trabajo que será presentado al Rector e informado a los y las integrantes de la Facultad.

**Artículo 15.**

El Comité elegirá los/las mejores candidatos/as para el cargo independientemente de dónde provengan; sin embargo, deberá tener especial preocupación por buscar al interior de la Universidad si hay personas que cumplen el perfil requerido.

**Artículo 16.**

El Comité deberá entrevistar a representantes de los estamentos que componen la Facultad, además de directivos/as de la universidad. También a personas externas que estime conveniente. Asimismo, podrá entrevistar a todos/as los/las candidatos/as que desee durante el proceso de búsqueda, teniendo como mínimo que entrevistar a las tres personas que conforman la terna.

**Artículo 17.**

El Comité entregará al Rector, dentro de 60 días a partir de su conformación, un informe que debe contener:

- a) Un diagnóstico con las fortalezas y desafíos que enfrenta la facultad;

- b) Un perfil con los requisitos que debe cumplir el/la candidato/a;
- c) Una terna priorizada con los/las candidatos/as, exponiendo las razones que justifican cada nominación e indicando las fortalezas y debilidades de cada candidato/a propuesto/a.

El informe será público, al igual que la terna propuesta. Se exceptúan los nombres de los/as nominados/as externos/as y las fortalezas y debilidades de cada integrante de la terna.

## **TÍTULO V DEL NOMBRAMIENTO DEL DECANO/A**

### **Artículo 18.**

El Rector deberá resolver la nominación dentro de un plazo máximo de 20 días, desde recibida la terna. Sin embargo, antes de tomar una resolución podrá, si lo estima necesario, citar a entrevista personal a una o más de las personas de la terna.

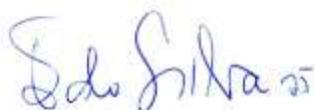
### **Artículo 19.**

El Rector informará a la Vicerrectoría Académica, a la Secretaría General y al Comité de Búsqueda su decisión de nombrar a una de las personas que integra la terna o de declarar desierta la nominación.

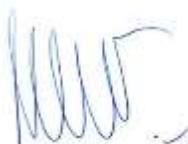
### **Artículo 20.**

La Secretaria/o General informará de la decisión del Rector a todos los miembros de la Facultad respectiva y al resto de la comunidad universitaria.

2° Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades respectivas.



**EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.**  
RECTOR



**MISLEYA VERGARA MUÑOZ**  
SECRETARIA GENERAL

Santiago, 4 de octubre de 2021.